

Acompaña documento

Superintendencia del Medio Ambiente
Sr. Antonio Maldonado Barra Silva
Fiscal Instructor

Miguel Rivas Rojas, en representación de **Industrias Vínicas S.A.**, todos domiciliados, para estos efectos, en Galvarino Gallardo N° 1588, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en el marco del procedimiento sancionatorio **Rol D-039-2020**, a Ud. respetuosamente digo:


Según se indicó en la presentación de fecha 5 de agosto de 2020, oportunidad en que se ingresó la versión ajustada del Programa de Cumplimiento (“**PDC**”) de Industrias Vínicas, se complementarían los informes de potenciales efectos vinculados al Hecho Infraccional N° 4, en los términos solicitados por las observaciones N° 13, 14, 15 y 16 de la Res. Ex. N° 3/Rol D-039-2020.

En atención a lo anterior, se solicita incorporar a este procedimiento el “Informe de seguimiento ambiental Industrias Vínicas S.A. Componente Agua – aguas subterráneas”, que cumple con los requerimientos de la Resolución Exenta N° 223 de 2015, dictada por la Superintendencia del Medio Ambiente.

Cabe hacer presente que, como se indicó al presentar el PDC, el desfase en la emisión y presentación de los informes se debió a las dificultades provenientes de las restricciones impuestas por la Autoridad Sanitaria en el marco de la pandemia del COVID-19. Por ese mismo motivo, el informe relativo al componente suelo no se encuentra terminado, razón por la cual será acompañado dentro de los próximos días.

POR TANTO,

Solicito tener por acompañado el informe singularizado, teniéndolo como parte integrante del PDC presentado con fecha 5 de agosto de 2020, para todos los efectos legales. Asimismo, tener presente que el informe relativo al componente suelo será presentado a la brevedad.



Miguel Rivas Rojas.
Gerente de Operaciones.
INDUSTRIAS VINICAS S.A.